

**Ayuntamiento de Quart de les Valls**

Edicto del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2005.

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 2005, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Quart de les Valls, a 5 de enero de 2005.—El alcalde, José Sevilla Los Santos.

Presupuesto general 2005.

**A) Estado de gastos.**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	203.735
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.500
3	Gastos financieros	1.800
4	Transferencias corrientes	38.758
	Total operaciones corrientes	358.793
6	Inversiones reales	126.441
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total operaciones de capital	126.441
	Total presupuesto de gastos de la entidad	485.234

**B) Estado de ingresos.**

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	167.850
2	Impuestos indirectos	26.000
3	Tasas y otros ingresos	97.618
4	Transferencias corrientes	143.180
5	Ingresos patrimoniales	12.650
	Total operaciones corrientes	447.298
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	37.936
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total operaciones de capital	37.936
	Total presupuesto de ingresos de la entidad	485.234

Plantilla de personal 2005.

N.º	Denominac.	Grupo	C.D.	C.E.	Provisión
	Funcionarios				
1	Secretaría-Intervenc.	B	26	18.604,18	Cubierta
2	Auxiliar-Administrativo	D	12	1.572,06	Interino
	Personal Laboral				
3	Auxiliar-Administrativo				
4	Operario Servicios Varios				
5	Vigilante Término M. 1				
6	Vigilante Término M. 2				
	Temporales				
7	Socorrista Piscinas Municipales 1				
8	Socorrista Piscinas Municipales 2				
9	Cuidador/a Comedor Colectivo La Font 1				
10	Cuidador/a Comedor Colectivo La Font 2				

**Ayuntamiento de Cerdà**

Edicto del Ayuntamiento de Cerdà sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal.

**EDICTO**

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se transcribe a continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y tendrá efectos a partir del día 01-01-2005, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al vencimiento del plazo de información pública. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el siguiente al de la recepción de su notificación; y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y por aplicación del art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público a los efectos dispuestos y para general conocimiento, en Cerdà a diez de enero de dos mil cinco.

El alcalde, J. Rafael Serra Revert.

Anexo.

Texto íntegro modificaciones.

Ordenanza fiscal.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica

Art. 1.º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicables en este municipio son los siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente
<b>Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	1.5
De 8 a 11'99 caballos fiscales	1.5
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	1.5
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	1.5
De 20 caballos fiscales en adelante	1.5
<b>Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	000
De 21 a 50 plazas	000
De más de 50 plazas	000
<b>Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1.3
De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	1.3
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1.3
De más de 9.999 Kg. de carga útil	1.3
<b>Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	1.3
De 16 a 25 caballos fiscales	1.3
De más de 25 caballos fiscales	1.3
<b>Remolques y semiremolques:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil.	1.3

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	1.3
De más de 2999 Kg. de carga útil	1.3
Otros vehículos:	
Ciclomotores	2.0
Motocicletas hasta 125 c.c.	2.0
De más de 125 hasta 250 c.c.	2.0
De más de 250 hasta 500 c.c.	1.7
De más de 500 hasta 1.000 c.c.	1.5
De más de 1.000 c.c.	1.5

Se introduce un nuevo artículo 5.º como se transcribe:

Art. 5.º: Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto incrementada aquellos vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si está no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

414

### Ayuntamiento de Bétera

*Edicto del Ayuntamiento de Bétera sobre exposición de pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de los servicios de asistencia técnica y de colaboración para la gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos municipales.*

#### EDICTO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de asistencia técnica y de colaboración para la gestión tributaria, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos municipales de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el procedimiento para la adjudicación del referido contrato, que seguirá los trámites ordinarios, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego citado, cuyo contenido es el siguiente:

#### I. Objeto del contrato.

I.1. Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Bétera para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos municipales en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo a una gestión tributaria integral, que no impliquen ejercicio de autoridad ni la de dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales correspondientes.

I.2. En concreto, son objeto de este contrato la asistencia técnica y la colaboración con el Ayuntamiento de Bétera en los servicios relativos a:

- La gestión tributaria y la recaudación voluntaria de todos los impuestos, tasas, precios públicos municipales y demás ingresos de derecho público.
- La recaudación ejecutiva de todos los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.
- La gestión, notificación, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de las sanciones urbanísticas y administrativas de cualquier índole que se le encomienden, una vez dictada la resolución sancionadora por parte del Ayuntamiento.
- La gestión, notificación, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de las multas de tráfico, una vez entregados los boletines a la empresa con la identificación del titular del vehículo.
- La gestión catastral del IBI en lo concerniente a las alteraciones de orden físico, económico y jurídico en los términos que establezca el convenio de colaboración o prestación de servicios entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Bétera.

• Las actividades de asistencia a la inspección que no supongan ejercicio de autoridad de aquellas figuras tributarias que decida el Ayuntamiento.

I.3. El desarrollo y ejecución del contrato estará presidido por los principios generales del ordenamiento administrativo y jurídico tributario y, en especial, por los de eficacia, eficiencia, y máxima transparencia y calidad para todos los sujetos implicados: ciudadanos, administración y contratista.

I.4. Asimismo, el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato deberá llevarse a cabo poniendo un especial interés por la utilización de las más modernas técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, tanto en la actuación administrativa como en las relaciones ciudadano-Administración-contratista siguiendo el interés y las pautas exigidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### II. Precio del contrato.

II.1. El precio de los servicios se calculará por cada uno de éstos, aplicando el porcentaje ofertado sobre los importes recaudados, añadiendo a la cifra resultante el IVA aplicable o, en su caso, el impuesto que le sustituya.

Se fija como tipos máximos de licitación, IVA incluido, los siguientes:

#### II.2. Colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria:

- 6 por 100 de las cantidades efectivamente recaudadas en período de pago voluntario.
- 60 por 100 del recargo de apremio recaudado por el pago de deudas en período ejecutivo.
- 60 por 100 de los intereses recaudados por el pago de deudas en período ejecutivo.

#### II.3. Colaboración en la gestión administrativa de expedientes sancionadores.

- 25 por 100 de lo recaudado en período de pago voluntario.
- 40 por 100 de lo recaudado en período ejecutivo.

#### II.4. Colaboración en la inspección de aquellas figuras tributarias que, en su caso, decida el Ayuntamiento:

- 25 por 100 de lo recaudado en voluntaria de las primeras liquidaciones generadas. Si el cobro se realiza en vía ejecutiva, además del porcentaje anterior, el adjudicatario percibirá el porcentaje del recargo de apremio y de los intereses de demora fijados en VI.1.

#### II.5. Colaboración en el mantenimiento catastral, siempre que así lo decida el Ayuntamiento:

- 20 por 100 de lo recaudado en voluntaria de las primeras liquidaciones generadas por IBI. Si el cobro se realiza en vía ejecutiva, además del porcentaje anterior, el adjudicatario percibirá el porcentaje del recargo de apremio y de los intereses de demora fijados en VI.1.

#### III. Duración del contrato.

III.1. El plazo de duración del contrato será de dos años, contados desde el día 1 del mes siguiente a la formalización, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, si se acuerda de forma expresa dos meses antes de la finalización de aquél y previo informe favorable de la Administración Municipal.

III.2. No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha, en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

#### IV. Clasificación exigible.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, y 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo I, subgrupo 2, categoría C.

#### V. Normas sobre las ofertas.

Los licitadores deberán limitarse a ofertar los porcentajes (%) de baja, que será común para todas las tarifas, no siendo válida la oferta que contenga otras cifras respecto a la más ventajosa.